



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/06/14 Hs. 12:22
Numero:	602 Fojas: 6
Expte. N°	52/1993, 683/1993
Ciudad:	118/1999, 224/2001
Recibido:	

NOTA N°: 84
LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 13 de Junio de 2014

Señor
 Presidente
 Concejo Deliberante de Ushuaia
 Dn. Damián DE MARCO
 S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, proponiendo la modificación de la OM 3178.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
 Concejal P.S.P.
 Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal 3178 instituye el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y el Sistema de Acceso Individual a Predios Fiscales municipales.

Esta Ordenanza, sancionada en diciembre de 2006 y promulgada los primeros días del año siguiente, se ha convertido una herramienta de importancia para la administración de la tierra fiscal urbana.

En base a esta normativa, se determina qué predios municipales se asignan a brindar respuesta de espacio para la construcción de viviendas mediante la suscripción de convenios con entidades intermedias, a la vez que define el modo de acceso a las fracciones fiscales para dar soluciones en forma individual.

Este esquema, pensado para el mejor aprovechamiento del suelo urbano, se ha convertido a la vez en un factor de desequilibrio a la hora de implementar políticas públicas en materia de acceso a la tierra, poniendo en desventaja a un vasto sector de la población, acaso el más frágil de nuestra sociedad, conformado por personas o familias individuales, sin agremiación ni pertenencia a organizaciones civiles, muchas veces con trabajos informales, hijos, en situación de vulnerabilidad y con varios años inscriptas en el Registro Permanente de Demanda Habitacional (OM 3131).

Esas familias ven como otras, incluso recién llegadas o con pocos años de residencia en la ciudad, acceden a la tierra con relativa facilidad por el simple hecho de formar parte de una organización, mientras la asignación de predios a la demanda individual está prácticamente congelada.

Más aún, tomando como parámetro unos pocos casos conocidos, se puede inferir que los órdenes de prelación internos de las asociaciones intermedias que acceden a la tierra municipal nada tienen que ver con el orden de prelación del Registro Permanente de demanda Habitacional.

Frente a esa situación, se hace imprescindible que el Concejo Deliberante modifique la OM 3178, en el afán de dar mayor equidad a la asignación de predios del Programa de Creación de Suelo Urbano tanto a las entidades intermedias como a la demanda individual.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Este proyecto de Ordenanza establece que, ante cada entrega de predios fiscales del Programa de Creación de Suelo Urbano a futuros adjudicatarios, el Departamento Ejecutivo Municipal debe destinar el SESENTA por ciento (60%) al Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y el 40 por ciento restante al Sistema de Acceso Individual.

De este modo, sin perder el espíritu de la norma madre, quedaría normado un esquema más equitativo, que permia dar respuestas a la demanda individual, hoy postergada.

Asimismo, la iniciativa crea una Comisión de Trabajo a la que se incorpora la participación de un concejal de cada bloque político del Concejo Deliberante para evaluar, clasificar, y ordenar a los inscriptos en el Relevamiento de Demanda establecido por Ordenanza Municipal 3131. Por último, el proyecto elimina del sistema de puntajes establecido por la OM 3178, en su artículo 13, el ítem c) ya que, planteado del modo actual, se convierte en un factor insalvable para la regularización dominial de los asentamientos informales que forman parte de la ciudad. A cambio, se incorpora un ítem que reconoce el esfuerzo de los inquilinos, el que debería ser acreditado con copia del contrato de alquiler.

Por lo descripto, es que solicito a mis pares su acompañamiento para dar tratamiento al presente proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1. MODIFÍCASE el Artículo 3 de la OM 3178 el que quedará redactado de la siguiente manera

ARTÍCULO 3: El Sistema de Acceso Individual a Predios Fiscales tiene por objeto dar respuesta habitacional a aquellos vecinos inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional, que no tramiten el acceso a la tierra municipal por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva, siguiendo el orden de prelación del Registro.

Para el Sistema de Acceso Individual a Predios Fiscales se destinarán aquellos predios que, por sus características físicas, topográficas, dimensionales, ubicación, etc. no puedan ser utilizados para la construcción de viviendas por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y/o aquellos predios del Programa de Creación de Suelo Urbano que sean asignados para este fin, en cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. INCORPÓRESE a la OM 3178 el Artículo 3 Bis, que se define a continuación.

ARTÍCULO 3 Bis. El Departamento Ejecutivo Municipal asigna un SESENTA por ciento (60%) de los predios o fracciones fiscales del Programa de Creación de Suelo Urbano o su equivalente en cantidad de soluciones habitacionales, para atender la demanda del Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y el CUARENTA por ciento (40%) restante al Sistema de Acceso Individual a Predios Fiscales. Cada vez que el DEM haga entrega de predios o fracciones de tierra fiscal, o una determinada cantidad de soluciones habitacionales, debe hacerlo respetando la proporción establecida en este artículo.

ARTÍCULO 3. MODIFÍCASE el Artículo 11 de la OM 3178 el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. Definidos y establecidos los espacios disponibles destinados al Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y al Sistema de

20

Bis, el DEM remite al Concejo Deliberante el detalle de los predios fiscales a ser afectados a la demanda individual junto con el Registro Único de Demanda Habitacional actualizado y ordenado por orden de prevalencia.

ARTÍCULO 4. MODIFÍCASE el inciso e) del Artículo 12 de la OM 3178 el que queda redactado de la siguiente manera:

e) Para situaciones especiales (ex-combatientes, beneficiarios de PAMI o personas con discapacidad), hasta CINCO POR CIENTO (5%);

ARTÍCULO 5. MODIFÍCASE el Artículo 13 de la OM 3178 el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. El DEM conforma una Comisión de Trabajo integrada por representantes de las áreas técnicas competentes y un concejal de cada uno de los bloques políticos del Concejo Deliberante para evaluar, clasificar, y ordenar a los inscriptos o sus cónyuges o concubinos según la situación más beneficiosa para el grupo familiar, en el Relevamiento de Demanda establecido por Ordenanza Municipal 3131 que pudieran incluirse en cualquiera de los segmentos de demanda establecidos en el Artículo 11, conforme al siguiente sistema de puntaje, con CINCUENTA (50) puntos como máxima puntuación:

a) En Relación a su vinculación con el territorio (máximo VEINTICINCO (25) puntos)

1. Nacidos en Tierra del Fuego, CUATRO (4) puntos;
2. Padre o Madre nacido/a en Tierra del Fuego, TRES (3) puntos;
3. Abuelo o Abuela nacido/a en Tierra del Fuego, TRES (3) puntos;
4. Hasta TRES (3) años de residencia en la ciudad, DOS (2) puntos;
5. De TRES (3) a CINCO (5) años de residencia en la ciudad, CUATRO (4) puntos;
6. De CINCO (5) a DIEZ (10) años de residencia en la ciudad, SIETE (7) puntos;
- De DIEZ (10) a VEINTE (20) años de residencia en la ciudad, DIEZ (10) puntos;
8. Más de VEINTE (20) años de residencia en la ciudad, QUINCE (15) puntos.

b) En Relación con su antigüedad de solicitud de respuesta habitacional en el Instituto Provincial de Vivienda o en el Municipio. (Máximo DIEZ (10) puntos).



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

1. Menos de CINCO (5) años de inscripción, CINCO (5) puntos,
2. Más de CINCO (5) años de inscripción, DIEZ (10) puntos.
- c) Acreditando al menos CUATRO (4) años de alquiler en Ushuaia, CINCO (5) puntos.

ARTÍCULO 6. Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia